

puesto por la». Y en la séptima línea, donde dice: «ambos de fecha 15 de enero de 1986, sobre retención por el», debe decir: «de fecha 15 de enero de 1986, sobre retención por el».

26625 *CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de julio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 18 de abril de 1989, por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 27.904, interpuesto por la Entidad «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra dos acuerdos del Tribunal Económico-Administrativo Central ambos de fecha 15 de enero de 1986, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 202, de fecha 23 de agosto de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 24727, segunda columna, primer párrafo, sexta línea, donde dice: «trativo Central de fecha, los tres, 15 de enero de 1986, sobre retención», debe decir: «trativo Central de fecha, ambos, 15 de enero de 1986, sobre retención».

26626 *RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan marmitas para usos colectivos, categoría III, marca «Repagás», modelo MG-150 y variante, fabricados por «Repagás, Sociedad Anónima», en Humanes (Madrid).*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Repagás, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Fuenlabrada a Humanes, kilómetro 2,500, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de marmitas para usos colectivos, categoría III, fabricadas por «Repagás, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Humanes (Madrid);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 90013, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección «Aci, Sociedad Anónima», por certificado de clave 90230, han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBM-0012, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 10 de septiembre de 1995.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Repagás», modelo MG-150.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 50.

Tercera: 21, 21, 21.

Marca «Repagás», modelo MG-100.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 50.

Tercera: 21, 21, 21.

Madrid, 10 de septiembre de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

26627 *RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa caldera mural de calefacción, tipo B₁, categoría III, marca «Vaillant», modelo base VC INT 240 E, fabricada por «Joh Vaillant GmbH», en Remscheid (República Federal Alemana), CBC-0056.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Vaillant, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle La Granja, número 27, polígono industrial, municipio de Alcobendas, provincia de Madrid, para la homologación de caldera mural de calefacción, tipo B₁, categoría III, fabricada por «Joh Vaillant GmbH», en su instalación industrial ubicada en Remscheid (República Federal Alemana);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A90085 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección, Sociedad Anónima» («ACI, Sociedad Anónima»), por certificado de clave 89307, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible;

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar, el citado producto, con la contraseña de homologación CBC-0056, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 10 de septiembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

El gasto calorífico nominal es de 27,3 KW.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Vaillant», modelo VC INT 240 E.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 24, 24, 24.

Madrid, 10 de septiembre de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.